



SELLO QVARTO, DINZ
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.

Ordinario ~~San~~ Sanado el demayo de 1707

En la villa de Mexico en la Ciudad de Mexico y a la delos Casas de las
Corte sanado venyete juna demayo de mil setecientos y siete, Los señores
Min^{ros} de Indias y de Ultramar a Camilo Jordán, es aragon, Don Juan Antonio
de Luna Peralta Correo desta Ciudad, Don Felizardo comensal, Don
Rodrigo Galtero Don Alonso Contreras, Don Juan de Torres axoca, Don
Juan Barranta Jeno, Don Ignacio Yoma, Don Simcon de maquina, Don
Antonio de Queda, Don Juan de Villaverde =
Sejendo Lucas arnau, Patrizio serrano, Sub, arario, Don Basilio y fran^{co}
Garcia Guerrero Jurados =

La Ciudad a cuenta que por las Causas de las Casas se den la que se diere y se
en M^{do}, a la villa de Don Garcia bardo de Coronel que fue del Rey.
de Infanteria desta Ciudad =
Don Felizardo y Don Quenta como en virtud de lo que se le encargo
sobre la prerenion que tienen los Colhereros de no deuen pagar al causa las
nizientos, amquirido la deuen satisfazer = y la Ciudad a cargo, acudam
a Substancia =
Los señores Don Juan Barranta Jeno, Don Antonio de Queda y los Diez y Quenta como
en virtud de su Comision en la prerenion de la villa de San Gil y de San Pedro
de San Fran^{co}, por las vidas en virtud de Escrituras, han visto a los auogados
y que son de dictamen servula para a abundancia de cosas y que esto podria
Correr por una y que en esta forma se lea rematado a la dicha villa de San Gil
por su vida en veinte y quatro ducados cada al = y la Ciudad ha uenido lo
voto, Apropo lo executado por dichos señores =

Entre los señores Don Casimiro de Yebes y el
La Ciudad acuerda substa el remate hecho en las personas que hicieron
poturas de las Casas fronteros de San Fran^{co} y de San Pedro y de San Gil, en con forma
de lo que se executo para que se recorriesen al preyon en a vendal
miento, y no en otra forma =
Los señores Don Alonso Contreras y Don Quenta que en con forma de lo que se encargo
para al Reconocim^{to} y examen de la villa de San Gil y de San Pedro y de San Gil
y de San Fran^{co} ya allado han se le ocupado de en esta villa, los ocho meses
de que pide su vendam^{to}, y que la casa asimismo se le embargado desde
fin de con^{to} de la al proxo sanado a San Fran^{co}, y que ambos progen han que se
maltratado de queda que nia = y la Ciudad ha uenido lo
que para en adelante se le libra su importe, y se le da de que al presente